

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, contempla que se podrá establecer una ayuda por la prestación de un servicio de asesoramiento a los agricultores, silvicultores, otros gestores de tierras que reciban ayudas en virtud del Reglamento de Desarrollo Rural y las PYMES para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas o inversiones.

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

El objetivo de esta medida es incentivar a los agricultores, ganaderos y otros gestores de tierras a la utilización de los servicios de asesoramiento, de manera que permita la adopción de nuevas formas y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, salud pública y con las debidas normas de seguridad laboral. Además, se pretenden obtener otros beneficios para el agricultor, como son la mejora de la competitividad, el rendimiento económico y la mejora en la gestión de las explotaciones, objetivos relacionados con otras medidas del PDR de La Rioja, lo que refleja la transversalidad del asesoramiento en todas las áreas focales del Reglamento.

A tal efecto, se seleccionarán las entidades que presten estos servicios, en base a un procedimiento objetivo, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público, abierto a organismos públicos y privados, exigiendo que las mismas dispongan de personal cualificado, de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento y de los medios técnicos necesarios. Quedarán excluidos los candidatos que tengan conflicto de intereses. Se establecerá un Acuerdo marco en el que se fijarán precios, características técnicas de la oferta, tipo de asesoramiento que proporciona la entidad, etc.

El asesoramiento prestado por las entidades reconocidas como tales por la Consejería de Agricultura abarcará, entre otros, los siguientes aspectos que afecten a la explotación:

1. Requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales
2. Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente incluyendo medidas que favorecen la conservación de la biodiversidad y de los tipos de hábitat y especies protegidos, incidiendo en aquellas materias consideradas especialmente relevantes en el Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000, y otras acciones como la agricultura ecológica, la gestión del suelo o el uso de maquinaria. Se incluye específicamente asesoramiento destinado a reducir la contaminación de las aguas por nitratos provenientes de la actividad agraria

3. Medidas a escala orientadas a la modernización de explotaciones o a la consolidación de la competitividad, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial.
4. Principios generales de gestión integrada de plagas establecidos en el artículo 14 de la Directiva (CE) 2009/128. mediante el uso sostenible de los plaguicidas
5. Seguridad laboral.
6. Otras cuestiones relacionadas en materia de contabilidad, competitividad, cadenas cortas de distribución, etc.
7. Medidas básicas en materia de protección de las aguas fijadas en el apartado 3 del artículo 11 de la Directiva (CE) 2000/60.

El servicio comprenderá el asesoramiento en las materias de los apartados anteriores que sean de aplicación a la explotación, en función de las necesidades del titular y características de la explotación.

Anualmente, se publicará una convocatoria a través de la cual se seleccionaran la relación de titulares de explotaciones agrarias que pueden recibir el asesoramiento anual, de acuerdo a los criterios de selección establecidos y al presupuesto de la convocatoria. La tarifa de los servicios de asesoramiento se fijará en la convocatoria anual y dependerá del tipo de asesoramiento prestado. La tarifa de los servicios de asesoramiento será abonada por el Gobierno de La Rioja y se corresponderá con la ofertada por cada entidad de asesoramiento seleccionada en el procedimiento de licitación pública.

El siguiente cuadro recoge los elementos del DAFO sobre los que se sustenta la aplicación de la medida.

(Ver imagen adjunta: DAFO M02)

Con la aplicación y puesta en marcha de esta medida se pretende satisfacer las siguientes necesidades identificadas en el presente PDR de La Rioja 2014-2020 de esta medida se Esta medida responde a las necesidades:

- 1. Fomento de la innovación en el sector agrario, agroalimentario y silvícola.
- 3 Incrementar la formación del personal ocupado en el sector agropecuario y en la industria agroalimentaria
- 4. Mejora y mantenimiento de la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales, mediante el asesoramiento se facilita al agricultor y ganadero el acceso a unos servicios especializados que le auxiliarán en diversos aspectos de la gestión ordinaria de la explotación con el objetivo de mejorar su competitividad y, por tanto, su rentabilidad.
- 8 Promoción de prácticas respetuosas con el medio ambiente, a través del asesoramiento en requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales y en prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, y en cualquier aspecto relacionado en el Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000 para el periodo 2014-2020.
- 15. Modernizar el sector agrario y agroalimentario para lograr un uso más eficiente de la energía.
- 16. Incrementar la producción de biomasa en áreas no agrícolas y valorización de subproductos.

No se contempla, en esta medida, el asesoramiento en aspectos forestales.

Con respecto al periodo anterior, esta medida posee una concepción diferente, ya que el beneficiario deja de ser el agricultor para pasar a ser la entidad de asesoramiento, contratada a través de licitación pública. No se programa la anterior medida 115 de implantación de servicios de asesoramiento, y se establece la no obligatoriedad de estar asesorado para recibir determinadas ayudas del PDR, por contraposición al

anterior Programa, sin que ello obste para que la medida deje de ser de gran importancia para el desarrollo rural de La Rioja.

Contribución a las áreas de enfoque

En el contexto de la programación, el asesoramiento, es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades para el desarrollo rural. Su contribución principal es a las áreas de enfoque: Su contribución principal es al área de enfoque 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

(Ver imagen adjunta: Prioridades y áreas focales M02)

Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a su influencia a los objetivos transversales, los tres objetivos marcados por el Reglamento se ven afectados por esta medida. Los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben ayudar a los agricultores a evaluar el rendimiento de su explotación agraria y determinar las mejoras necesarias en lo que respecta a los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, la modernización de las explotaciones agrarias, la consecución de la competitividad, la innovación así como el fomento de la iniciativa empresarial. Además podrá prestarse asesoramiento específico sobre mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, biodiversidad, protección de las aguas, desarrollo de cadenas de distribución cortas, la agricultura ecológica y aspectos sanitarios de la cría de animales.

Concretando, la medida influye sobre los siguientes ámbitos de los objetivos transversales:

a) Innovación

- Aumento de formación de los agentes implicados en el medio rural
- Implementación y fomento de nuevas tecnologías y sistemas de gestión agrícola y ganadera
- Aumento de la sostenibilidad y competitividad de las explotaciones
- Fomento del uso de las TIC

b) Medio Ambiente

- Apoyo en el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales
- Fomento del uso de energías renovables
- Consumo eficiente de insumos con reducción de costes de producción
- Difusión de la agricultura ecológica
- Apoyo a la gestión integrada de plagas
- Conservación y gestión de la biodiversidad
- Conservación y valorización de los espacios de la RN2000.

c) Cambio climático:

- Fomento del uso de energías renovables y uso eficiente de insumos.
- Mejora en la eficiencia energética de las explotaciones y maquinaria.

DAFO M02

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D09) Insuficiente integración entre la investigación pública y privada, y falta de transferencia tecnológica a las actividades productivas del medio rural ➤ (D23) Altas tasas de agricultura a tiempo parcial que limita la profesionalización y la inversión necesaria para asegurar la modernización y viabilidad económica de las explotaciones. ➤ (D24) Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada ➤ (D25) Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en el sector primario. ➤ (D39) Utilización de fertilizantes por hectárea por encima de la media nacional ➤ (D48) Bajo índice de explotaciones agrarias con equipamiento para la producción de energías renovables 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A10) Aumento de los costes fijos y de los consumos por unidad de producción, que amenaza la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad. ➤ (A13) Normativa profusa y dispersa que puede dificultar el conocimiento y la aplicación por parte de los profesionales agrarios y la industria agroalimentaria.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F09) Aportación del sector primario a la economía regional muy superior a la media nacional y con mejor comportamiento ante la crisis que otros sectores económicos. ➤ (F14) Alto grado de diversificación de la producción agraria a escala regional ➤ (F22) Buena estructura y nivel de servicios de asistencia técnica y asesoramiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O02) Regreso de población joven al entorno rural debido a la coyuntura económica. ➤ (O03) La tendencia ascendente en el acceso a banda ancha puede facilitar la formación y la transferencia de información ➤ (O18) Existencia de sectores en el medio rural (silvícola, turismo, etc.) susceptibles de recibir asistencia técnica y formación. ➤ (O26) Nuevos procesos y técnicas de aprovechamiento de productos y subproductos para su uso energético, aplicables en las explotaciones agrarias e industrias del medio rural.

Prioridades y áreas focales M02

MEDIDA	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																TRANSVERSALES					
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN	
2.- Prestación de servicios de asesoramiento	X			X	I	I		I	I	I	I	I	I	I	I	I				X	X	X

X Contribución principal al área de enfoque

I Contribución indirecta al área de enfoque

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. 2.1 - Ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0001

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el marco de esta submedida se prevé la prestación de asesoramiento individual en, al menos, uno de los aspectos que recogen los apartados 4, 5 y 6 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La selección de los prestadores de servicio privado se realizará por un procedimiento de licitación acorde con la normativa relativa al derecho de contratación pública.

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se instrumenta a través de una aportación en forma de precio por prestación de servicios, tendente a cubrir los costes de prestación de los servicios de asesoramiento seleccionada en el procedimiento de licitación pública.

La ayuda irá destinada a sufragar una parte o todo el coste elegible en que se incurra por la prestación del servicio de asesoramiento.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la normativa de desarrollo de la misma, así como las Directivas Comunitarias en materia de contratación pública, en particular, la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Asimismo, la Comunidad Autónoma velará, sin perjuicio de la legislación nacional relativa al acceso público a los documentos, que las autoridades designadas y los organismos privados seleccionados para prestar servicios de asesoramiento no revelen información personal o individual y datos que obtengan en su actividad de asesoramiento.

En la selección de las entidades beneficiarias se ha de respetar la legislación de contratos del sector público.

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las Entidades de Asesoramiento reconocidas por la Consejería de Agricultura, como prestadoras del servicio de asesoramiento a los titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja.

A tal efecto, se seleccionaran las entidades que presten estos servicios, en base a un procedimiento objetivo de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos del sector público, abierto a organismos públicos y privados, exigiendo que las mismas dispongan de los recursos adecuados en temas de personal, formación continuada y medios técnicos y tengan unas tarifas aprobadas por la Comunidad. Se establecerá un Acuerdo marco en el que se fijarán precios, características técnicas de la oferta, tipo de asesoramiento que proporciona la entidad, etc.

Con objeto de establecer cierto grado de competencia entre las entidades de asesoramiento seleccionadas, el Acuerdo marco se alcanzará con varias entidades con el fin de que el asesorado seleccionado pueda elegir entre el conjunto de las que formen parte del acuerdo marco, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en virtud de esta submedida son los costes derivados del servicio de asesoramiento prestado a los titulares de explotaciones. A modo de referencia serán elegibles salarios de los empleados, gastos de viaje, materiales, y costes relacionados con el lugar donde se presta el asesoramiento.

Si bien, dado que la selección de las entidades de asesoramiento se efectúa a través de un procedimiento de contratación tendente a obtener la oferta más ventajosa económicamente, se considerará elegible el menor precio ofertado por las entidades de asesoramiento seleccionadas. La diferencia entre ese precio y el coste total del servicio, así como el IVA, lo asumirá la Comunidad Autónoma con cargo a la financiación adicional.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

Para que se reciban las ayudas, el prestador del servicio (Entidad de asesoramiento, beneficiario de la subvención), debe cumplir las siguientes condiciones:

- Mantener los compromisos como entidades de asesoramiento desde, al menos, cuatro años desde la resolución de la convocatoria.
- Facilitar los controles de la Administración.
- Realizar una ficha resumen por asesorado: visitas, consultas, recomendaciones...
- Tener los medios humanos y técnicos necesarios para el asesoramiento.

Además, ha de garantizar que el asesorado, aunque no reciba ayuda alguna procedente de esta medida, cumpla las siguientes condiciones:

- Autorizar a la entidad de asesoramiento, para que facilite a la Administración la información del cuaderno de explotación, para su tratamiento estadístico y de estudio.
- Anotar en el cuaderno de explotación y cargarlo en el REA, las visitas, consultas, recomendaciones y los resultados de la actividad: input, output, producción, rendimientos económicos...
- Facilitar a la entidad que presta el servicio de asesoramiento, todos los datos necesarios para la cumplimentación del cuaderno de explotación.

La prestación del asesoramiento se configura como voluntaria para el agricultor o ganadero, teniendo prioridad para el caso de otras ayudas del PDR.

Para recibir ayudas, la Entidad de Asesoramiento ha de estar inscrita en el Registro que se establecerá al efecto por la Consejería competente en materia de Agricultura.

Compromisos de la entidad de asesoramiento:

- El tiempo de permanencia de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento tras su selección será por un periodo de 4 años.
- Cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8.2.2.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Una vez establecido el Acuerdo marco con las entidades de asesoramiento, y con el fin de seleccionar a los prestatarios que podrán beneficiarse de los servicios de éstas, se abrirán convocatorias anuales en las que se establecerá la capacidad presupuestaria y las prioridades establecidas. Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias aplicando los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se podrán aplicar los siguientes principios relativos a los criterios de selección:

- Precio de licitación por el que se proponga ofrecer el servicio.
- Entidades que dispongan los servicios necesarios para prestar el asesoramiento.
- Cualificación del equipo de profesionales. Solamente por medio de personal cualificado se puede asesorar eficientemente a los usuarios finales de esta medida.
- Experiencia en el trabajo desarrollado en las materias objeto del contrato. Se valorará la trayectoria laboral del prestador del asesoramiento, considerando los hitos conseguidos en sus años de experiencia.
- Mejor metodología y organización propuesta. La calidad del asesoramiento recibido por el asesorado será mayor cuanto más estructurado y organizado se encuentre el servicio de asesoramiento.
- Mejoras ofertadas sin coste adicional. El procedimiento de licitación pública permite que, a igualdad de la oferta por parte de varios licitadores, se seleccione aquel que mejore la oferta del servicio prestado

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda será del 100% de la tarifa mínima de aquellas que presenten las entidades de asesoramiento elegidas como prestadoras del servicio, teniendo en cuenta el límite establecido en el Reglamento 1305/2013 de 1.500 euros por ciclo de asesoramiento (4 años).

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son, de acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la ficha de orientación de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad del artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los siguientes:

- Procedimientos de contratación pública.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación.

La utilización de un procedimiento de contratación para elegir al beneficiario comporta el riesgo de establecer un único operador que preste servicios de asesoramiento, lo que redundaría en una amenaza para la correcta prestación del servicio, dada la ausencia de competencia durante el periodo de duración del contrato.

Para evitar dicho problema se ha previsto la celebración de un acuerdo marco con varias entidades de asesoramiento, de manera que el destinatario del asesoramiento pueda elegir libremente entre las distintas entidades seleccionadas. De esta manera, la existencia de competencia entre las entidades seleccionadas redundará en una mayor dedicación en la prestación del asesoramiento y en una mayor calidad del servicio.

Ante la existencia de diversos precios ofertados por cada entidad, se prevé que la subvención concedida a la entidad de asesoramiento se haga en relación al precio más barato de las entidades seleccionadas.

La selección de las entidades de asesoramiento se hará en base a un procedimiento común objetivo, abierto a organismos públicos y privados, exigiendo que las mismas dispongan de personal cualificado, que reciba formación periódica y de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento y de los medios técnicos necesarios, y que exista una tarificación de los servicios. En la selección de las entidades beneficiarias se ha de respetar la legislación de contratos de la administración pública.

Criterios de selección

Se considera que el diseño previsto para esta medida, especialmente en lo que comporta a los criterios de selección, garantiza una adecuada implementación de la medida sin que exista a priori riesgo de alta tasa de error.

Se comprobará en dos fases, mediante el cumplimiento de los criterios de admisibilidad por parte del beneficiario, a través de un check list donde conste que se han realizado las comprobaciones adecuadas; y mediante la aplicación de los criterios de selección, que determinará la prelación de los beneficiarios que podrán prestar asesoramiento financiado por el PDR dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Aplicaciones informáticas

La medida estará apoyada por herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión como los procedimientos del beneficiario mediante el uso de ordenadores y programas que permitan la implementación de la medida. Se dotará al beneficiario de un acceso a herramientas informáticas interconectadas con las del órgano gestor que permitan un adecuado seguimiento de las medidas y recoger los datos que permitan calcular los indicadores que se establezcan.

Solicitudes de pago

Se realizará el control de las operaciones mediante el acta de comprobación. El beneficiario está obligado a presentar una memoria de asesoramiento con fichas individualizadas de los servicios prestados a agricultores y ganaderos donde consten las fechas y contenido de las acciones particulares de asesoramiento.

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a las medidas 114 y 115 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Información adicional a la medida

Dada la aplicación de la normativa de contratos, debe distinguirse los criterios de solvencia de los criterios de adjudicación:

a). Solvencia

- Entidades que dispongan los servicios necesarios para prestar el asesoramiento.
- Cualificación del equipo de profesionales. Solamente por medio de personal cualificado se puede asesorar eficientemente a los usuarios finales de esta medida.
- Experiencia en el trabajo desarrollado en las materias objeto del contrato. Se valorará la trayectoria laboral del prestador del asesoramiento, considerando los hitos conseguidos en sus años de experiencia.
- Seguros de responsabilidad civil

b). Criterios de adjudicación

- Precio
- Mejor metodología y organización propuesta. La calidad del asesoramiento recibido por el asesorado será mayor cuanto más estructurado y organizado se encuentre el servicio de asesoramiento.
- Mejoras ofertadas sin coste adicional. El procedimiento de licitación público permite que, a igualdad de la oferta por parte de varios licitadores, se seleccione aquel que mejore la oferta del servicio prestado.

Se determinará, de acuerdo con los costes medios del asesoramiento en el PDR 07/13, el precio máximo por el que se licitará el asesoramiento para cada ciclo de asesoramiento. Los interesados presentarán sus propuestas con el coste que estimen para la prestación del servicio.

Se seleccionará, en base a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, un número de prestadores

de servicio que se determine en la orden de selección de ayudas. El precio por el que se adjudique la licitación será el mínimo de los ofertados por las entidades seleccionadas.

Estas entidades firmarán un acuerdo marco con la Consejería para prestar sus servicios, y anualmente presentarán un listado de agricultores a los que prestan asesoramiento. Estos agricultores se ordenarán en base a los criterios de selección que se determinen anualmente, considerándose especialmente que hubieran solicitado asesoramiento en el año anterior. El número de agricultores seleccionados en cada entidad se multiplicará por el precio de adjudicación de la licitación para determinar la ayuda que recibirá cada entidad de asesoramiento.

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

--

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

--